



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de junio de 2025.

VISTOS:

Carta N° 101-2024/ING.D.E.O.B. con Registro T.D. N° 00018968-2024; Informe N° 1600-2024/MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00693-2024-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 129-2025-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00684-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 084-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 069-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Contrato N° 101-2022-MDS/GM de fecha 16 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios profesionales del Ingeniero Civil David Eduardo Ojeda Barbachán para desempeñarse como Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA COMPONENTE 2 CUI N° 2309769, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, por el monto de S/ 97,567.63 (Noventa y siete mil quinientos sesenta y siete con 63/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 175-2024-MDS/A-GM-GDU, se declara procedente el Retraso Justificado N° 02, por 05 días calendario para la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA COMPONENTE 2 CUI N° 2309769.

Que, con Carta N° 101-2024/ING.D.E.O.B. con Registro T.D. N° 00019149-2023, el Supervisor de Obra Ing. Civil David Eduardo Ojeda Barbachán solicita la Adenda N° 03 del servicio de consultoría de obra, por S/ 3,984.77 correspondiente a 07 días faltantes de reconocimiento y pago.

Que, con Informe N° 1600-2024/MDS/A-GM-GDU/SGOP la Subgerencia de Obras Públicas, y de conformidad con la Carta N° 175-2024-MDS/A-GM-GDU, otorga conformidad a la solicitud de incremento presupuestal del servicio de Supervisión de Obra (Adenda N° 03), por 05 días calendario, que rigen del 21 al 25 de octubre del 2023, por el monto de S/ 2,846.27 (Dos mil ochocientos cuarenta y seis con 27/100 soles), referido al Contrato N° 101-2022-MDS/GM.



CONTRATO N° 101-2022-MDS/GM					
ADENDA N° 01		ADENDA N° 02		ADENDA N° 03	
DESCRIPCION	Supervisor de Obra	DESCRIPCION	Supervisor de Obra	DESCRIPCION	Supervisor de Obra
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	45	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	24	RETRASO JUSTIFICADO N° 02	05
TARIFA DIARIA	S/ 569.25304	TARIFA DIARIA	S/ 569.25304	TARIFA DIARIA	S/ 569.25304
MONTO ADENDA N° 01	S/ 25,616.39	MONTO ADENDA N° 02	S/ 13,662.07	MONTO ADENDA N° 03	S/ 2,846.27



Que, con Informe N° 00693-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.

Rubro : 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Monto : S/ 2,846.27 (Dos mil ochocientos cuarenta y seis con 27/100 soles).



Que, con Informe N° 129-2025-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga conformidad a la Adenda N° 03 al Contrato N° 101-2022-MDS/GM del Supervisor de Obra, que implica el Retraso Justificado N° 02, por 05 días calendario, por el monto de S/ 2,846.27 (Dos mil ochocientos cuarenta y seis con 27/100 soles).



Que, asimismo con Informe N° 00684-2025-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, solicita se determine y/o autorice el trámite correspondiente, previa opinión legal, para la emisión de la Adenda N° 03 al Contrato N° 101-2022-MDS/GM, a favor del Ing. David Eduardo Ojeda Barbachán.



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe de ser aprobada por la Entidad. Asimismo, en el párrafo 34.2 indica que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el Reglamento.

Que, así también el numeral 34.7 del mismo cuerpo legal establece que: "El titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o preciso pactados, según corresponda.



Que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato del Supervisor de Obra respecto al plazo de ejecución de la obra indicada, que se viene realizando bajo la modalidad de Administración Directa, cuando en la obra se presentan escenarios que derivan en una ampliación de plazo, resulta necesario que el Supervisor de obra prosiga de igual forma con sus funciones; a fin de que se realice el control de los respectivos trabajos.

Que, al aprobarse el Retraso Justificado N° 02, corresponde la Adenda N° 03 solicitada al Contrato N° 101-2022-MDS/GM por cinco (05) días calendarios; cuyo objeto es el servicio de Supervisor para la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA -



AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA COMPONENTE 2 CUI N° 2309769, correspondiendo realizar el cálculo de la Adenda con las condiciones primigenias del Contrato.

Que, el Informe Legal N° 084-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ ratificado con el Informe N° 069-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: (...) la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo deberá: PRIMERO: En uso de las facultades delegadas, deberá aprobar la Adenda N° 03 al Contrato N° 101-2022-MDS/GM. SEGUNDO: En atribución a sus funciones, la Unidad de Abastecimientos, deberá elaborar y remitir la documentación respectiva para la firma de la Adenda N° 03.



Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 101-2022-MDS/GM suscrito con DAVID EDUARDO OJEDA BARBACHÁN Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA COMPONENTE 2 CUI N° 2309769, por el plazo de cinco (05) días calendario, contabilizados desde el 21 al 25 de octubre de 2023, conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 03 al Contrato N° 101-2022-MDS/GM, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog.
Abog. CARLOS YAÑEZ VALENZUELA
GERENTE MUNICIPAL